



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

GACETA TRIBUTARIA DIGITAL No: 0027-M

Fechas de publicación: 25, 26 y 27 de ENERO de 2021

Conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 107 del Código Tributario, Disposición General Segunda del mismo cuerpo normativo e inciso segundo del artículo 11 de la Ordenanza Metropolitana No. 141, sancionada el 29 de septiembre de 2016, se notifica por este medio el contenido del acto administrativo / acto de simple administración que se detalla a continuación

Tipo de documento	Numero de tramite	Número de documento	Identificación No.	Nombre/Razón Social del contribuyente	Representante Legal
OFICIO	2020-DMT-004323	OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-0017	1702225945	YÁNEZ ELBIA ROGELIA	NO APLICA



TRÁMITE No. 2020-DMT-004323
ASUNTO: OFICIO
CONTRIBUYENTE: YÁNEZ ELBIA ROGELIA
CÉDULA / RUC: 1702225945

OFICIO-DMT-JAT-MAN-2021-
Quito, D.M. 13 ENE. 2021 0017

Señora

YANEZ ELBIA ROGELIA

Parroquia: Chillogallo. Barrio: Santa Rita

Dirección: Aloag s/n y Escudero, sector: Santa Rita, referencia: a tres cuerdas de la iglesia Santa Rita.

Correo electrónico: dianacarolinadcc16@hotmail.com

Teléfono: 0992421485

Presente. –

Asunto: Atención al trámite No. **2020-DMT-004323**

De mi consideración:

El artículo 18 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito en concordancia con el artículo 10, ibídem, señala que el respectivo Director en cada rama de la administración distrital le corresponde el conocimiento y la resolución de las solicitudes y peticiones de los ciudadanos;

Mediante Resolución de Alcaldía No. 0076 de fecha 18 de octubre de 2002 reformada por la Resolución de Alcaldía No. A 0088 de 19 de diciembre de 2006 y Resolución No. C 0076 expedida por el Concejo Metropolitano de Quito con fecha 12 de diciembre de 2007, se establecen las funciones, competencias y las responsabilidades en relación a las unidades y dependencias que constan en la estructura orgánico funcional;

Mediante Resolución de Alcaldía No. A 003 de fecha 5 de febrero del 2015 se autoriza al señor Director Metropolitano Tributario la facultad de designar a funcionarios de nivel inferior de autoridad dentro del ámbito de su competencia la ejecución de ciertas funciones;

Mediante Resolución No. RESDEL-DMT-2019-029 de fecha 17 de diciembre de 2019, el Director Metropolitano Tributario resolvió delegar al funcionario Econ. Marcelo Hidalgo, la atribución de suscribir con su sola firma oficios, providencias y demás actos preparatorios de simple administración que sirven para promover y sustanciar reclamos, solicitudes o peticiones, dentro del ámbito de competencia de la Dirección Metropolitana Tributaria, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 literal a) de la mencionada resolución;

En este sentido, atendiendo a su petición ingresada en esta Dirección, mediante hoja de control No. **2020-DMT-004323** de 08 de diciembre de 2020, en las que solicita la exoneración del impuesto predial y el recalcu de los valores cancelados, del predio No. 168235, de los años 2012 al 2020, de conformidad con la Ley del Anciano, al respecto informo:

Revisado el archivo municipal que mantiene la Dirección Metropolitana Tributaria, se verifica que por el predio No. 168235 constan emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, por los años 2012 al 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Contribuyente: CANDO GALARZA HECTOR VICENTE						
Predio No.	Año	Concepto	Orden de pago	Valor	Exoneración	Fecha de pago
168235	2020	Predial Urbano	23216658	198,55	50% Tercera Edad	Pendiente
	2019	Predial Urbano	18997401	220,10	50% Tercera Edad	18/9/2019
	2018	Predial Urbano	13583362	233,69	50% Tercera Edad	
	2017	Predial Urbano	11430147	40,69	50% Tercera Edad	
	2016	Predial Urbano	10293537	35,08	50% Tercera Edad	4/8/2016
	2015	Predial Urbano	6731386	42,87	Ninguna	
	2014	Predial Urbano	4839622	14,71	Ninguna	
	2013	Predial Urbano	20131682350	40,01	50% Tercera Edad	
	2012	Predial Urbano	20121682350	33,87	50% Tercera Edad	

Tomado del sistema de recaudaciones el 29/12/2020

El artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, para el año 2020, señala: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales.

Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal.

Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente (...)"

El artículo 37 del Código Orgánico Tributario, señala: "La obligación tributaria se extingue, en todo o en parte, por cualesquiera de los siguientes modos:

1. Solución o pago..."

Las obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, de los años 2012 al 2019, a nombre de CANDO GALARZA HECTOR VICENTE, correspondientes al predio No. 168235, se encuentran canceladas de acuerdo a lo detallado en el presente oficio, consecuentemente, de conformidad con el artículo 37 del Código Orgánico Tributario, la Dirección Metropolitana Tributaria no puede proceder con lo solicitado ya que al haber efectuado el pago estas se extinguieron.

Adicionalmente se verifica que para el predio No. 168235, por el año 2020, constan emitidas obligaciones tributarias por concepto de Impuesto predial y adicionales, las cuales se encuentran correctamente determinadas considerando el 50% de exoneración por tercera edad, considerando que el bien inmueble fue adquirido en sociedad conyugal y que la señora Yáñez Elvia Rogelia de fecha de nacimiento 06 de marzo de 1947 y como cónyuge sobreviviente del señor Cando Galarza Héctor Vicente cumple con la edad requerida para acceder al beneficio.

Particular que comunico para los fines consiguientes.

NOTIFÍQUESE, Quito, a 13 ENE. 2021 f) Econ. Marcelo Hidalgo Maldonado, Delegado del Director Metropolitano Tributario del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Lo certifico. -



Ing. Diana Fernanda Cartagena Cartuche
SECRETARÍA DE LA DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DIRECCIÓN METROPOLITANA TRIBUTARIA

La presente notificación tiene plena validez y por lo tanto surte todos los efectos jurídicos previstos en el ordenamiento jurídico vigente.

Para mayor información podrá acercarse a la oficina de la Secretaría de la Dirección Metropolitana Tributaria, ubicada en la calle Chile OE3-35 entre Venezuela y Guayaquil.